

BOLETIN OFICIAL



ANEXO IX PIEDRA DEL AGUILA

PROVINCIA DEL NEUQUEN

AÑO 2018

PIEDRA DEL AGUILA, 20 DE ABRIL DE 2018

EDICION N° 09

INTENDENTE: **Prof. María Adriana Figueroa**

SECRETARIO DE GOBIERNO: **Sr. Raúl Valdez**

SECRETARIA DE HACIENDA. **Dra. María Carolina Hernández.**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA:

Arq. Marcela De la Colina

SECRETARIA DE SERVICIOS Y TRASPORTE PÚBLICO. **Sr. Néstor Campoy.**

SECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD. **Prof. Andrea Ortiz.**

NORMAS LEGALES**MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA.****ORDENANZA N° 1.218/18****VISTO:**

La Nota N° 128/18 de la Municipalidad de Piedra del Águila y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la rectificación de la Ordenanza N° 1.205/18, mediante la cual se autoriza la compra de terrenos en los que se encuentran ubicadas las oficinas de CIPPA y la Dirección Municipal de Industria, Comercio y Bromatología.

Que la rectificación se relaciona a la cantidad total de metros cuadrados del lote A3 de la Manzana 26 mencionados en la solicitud original del Departamento Ejecutivo.

Que a fin de evitar superposiciones normativas, resulta necesario derogar la Ordenanza N° 1.205/18.

Que el Proyecto de Ordenanza, elaborado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra de los lotes A1 (450 m), A2 (450 m) y A3 (1.475 m) de la Manzana 26 por un monto total de dólares veintisiete mil trescientos doce con 50/100 de (U\$S 27.312, 50) a razón de U\$S 11, 50 por m2 , con una entrega inicial de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) y veinte cuotas de dólares cuatrocientos noventa con 62/100 (U\$S 490,62),-----

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ampliación del Presupuesto Municipal 2018 y la creación de la partida presupuestaria correspondiente para la incorporación de la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta (\$ 545.560) destinados al cumplimiento del Artículo 1° de la presente.---

Artículo 3°: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 1.205/18.-----

Artículo 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, REGÍSTRESE y cumplido ARCHÍVESE.-----

ORDENANZA N° 1.219/18**VISTO:**

La Nota N° 133/18 de la Municipalidad de Piedra del Águila y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita tratamiento de la documentación correspondiente al Lote 4 de la Manzana I del B° Nuevo Limay, adjudicado a la Sra. Irma Nérida Quinchagual mediante Ordenanza N° 1.113/15. Que en el análisis de la documentación se verifica el incumplimiento por parte de la adjudicataria de los artículos 2° y 3° del Decreto Municipal N° 73/15. Que el incumplimiento se relaciona a la falta de construcción, como así también del pago de las cuotas establecidas en el Decreto de referencia. Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS

ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS

**FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: DESADJUDÍCASE a la Sra. Quinchagual Irma Nélida, D.N.I. N° 25.272.393, de la tenencia del Lote 4 de la Manzana I del B° Nuevo Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-3967-0000.-----

Artículo 2°: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, finalizados los trámites que requiera el cumplimiento del artículo 1° de la presente, iniciar el proceso de adjudicación del mencionado lote considerando el registro de necesidad habitacional de la Dirección Municipal de Desarrollo Humano, Social y Familiar.-----

Artículo 3°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, REGÍSTRESE y cumplido ARCHÍVESE.----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME
DE NEVARES" DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PIEDRA DEL AGUILA
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.**-----